



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXI

Morelia, Mich., Jueves 17 de Enero de 2019

NÚM. 66

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 655

Artículo 1°. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí o a través del apoderado jurídico que determine, desincorpore del Patrimonio del Estado, una fracción del predio con una superficie de 2,006.96 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el registro número 00136497 (ciento treinta y seis mil cuatrocientos noventa y siete), del tomo 00000738 (setecientos treinta y ocho) del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, Michoacán, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 55.81 metros con propiedad del Gobierno del Estado.

Al sureste: 78.39 metros, con la avenida San José del Cerrito.

Al suroeste: 00.00 metros, por terminar en vértice.

Al noroeste: 76.04 metros, con antigua carretera Morelia-Cointzio.

Artículo 2°. Se autoriza la enajenación del predio citado a favor del C. José Manuel Zabalegui Rodríguez, con una superficie de 2,006.96 metros cuadrados.

Artículo 3°. El monto total del predio que se enajena, no debe ser menor a \$2,500 dos mil quinientos pesos 00/100 MN), por metro cuadrado, monto que deberá ser cubierto ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en los términos que esta establezca y debe destinarse únicamente al pago de deuda pública del Gobierno del Estado. En caso de no cumplir con el objeto establecido en el presente Decreto, la desincorporación quedará sin efectos y el

inmueble de referencia, volverá a formar parte del Patrimonio del Estado, con todos sus frutos, reservas, mejoras y accesiones, sin responsabilidad para el Estado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración para los efectos de la actualización del registro del bien inmueble de la propiedad del Estado.

Artículo Tercero. Los gastos de escrituración del inmueble que el Gobierno del Estado desincorpora del patrimonio y enajena, serán por cuenta del Ciudadano C. José Manuel Zabalegui Rodríguez.

Artículo Cuarto. Los recursos económicos obtenidos serán destinados para el pago de la Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se

publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 13 trece días del mes de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ROBERTO CARLOS LÓPEZ GARCÍA.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. JUAN FIGUEROA GÓMEZ.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. EDUARDO GARCÍA CHAVIRA.- TERCER SECRETARIA.- DIP. ELOÍSA BERBER ZERMEÑO. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 06 seis días del mes de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. SILVANO AUREOLES CONEJO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ING. PASCUAL SIGALAPÁEZ. (Firmados).

COPIA SIN VALOR LEGAL